



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 043 -2022-GRP-CRP.

Puno, 17 de marzo del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en el año 2010 se incorporó al Acuerdo Nacional, la Trigésimo Segunda Política de Estado, orientada a promover en el país una Política de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por una mayor seguridad de las personas y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible del país;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el oficio N° 008-2022-GR.PUNO/CRP-HMMO., el cual es presentado y sustentado por el consejero regional por la provincia de Huancané, Mg. Héctor Moisés Mamani Ojeda quien solicita la emisión de Acuerdo Regional mediante el cual se declare de necesidad pública y de interés regional, la adquisición de una ambulancia rural tipo 2, para el Centro de Salud del distrito de Huatasani, provincia de Huancané de la región





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Puno, en razón al Memorial presentado por las principales autoridades del distrito de Huatasani - Huancané, quienes muestran su malestar por no haber sido considerados en la adquisición y entrega de ambulancias;

Que conforme al debate entre sus miembros, conforme a su participación indican que se tiene como antecedente el Acuerdo Regional N° 027-2022-GRP-CRP mediante el cual se aprobó la declaratoria de necesidad pública e interés regional, la adquisición de ambulancias para los centros de salud de los distritos de las trece (13) provincias de la región de puno, no atendidos en el año 2021, por lo que no resulta viable emitir un nuevo Acuerdo Regional teniendo como antecedente el Acuerdo Regional en mención, ya que existiría una duplicidad en las normas aprobadas por Consejo Regional;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR, la propuesta de Acuerdo Regional, presentada por el consejero regional, Mg. Hector Moises Mamani Ojeda, quien solicita declarar de necesidad pública y de interés regional, la adquisición de una ambulancia rural tipo II, para el centro de salud del distrito de Huatasani, provincia de Huancané, región Puno, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el archivamiento de la presente propuesta de Acuerdo Regional en Secretaria Técnica de Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL